



San Andrés, Isla, Octubre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2015-00101-00.
Demandante	Carmen Ana Caro Combat. C. C. No. 39153235.
Demandado	Carolyn Stephens Steele. C. C. No. 40985508.
Auto Interlocutorio No.	232

Del avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **450-19199**, no resulta procedente correr traslado a la contraparte, comoquiera que conforme lo dispuesto en el artículo 444 – Reglas 2ª y 6ª del C. G. de. P., no fue presentado dentro de las oportunidades señaladas en la Regla 1ª *ibidem* y en el presente caso se trata de inmueble, y como lo señala imperativamente la Regla 6ª de la *ob. Cit.*, en estos eventos tampoco habrá lugar a objeciones.

Como es **inobjetable el avalúo** presentado por la parte ejecutante, se torna abiertamente improcedente correr traslado del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Abstenerse de correr traslado del avalúo catastral del inmueble con folio real **450-19199**, a la contraparte, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

Firmado Por:

Julian Garces

Juez Circuito

Juzgado De

Civil 001

Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado No. 36** .

De fecha 22 de octubre del 2021

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.

Giraldo

Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA
San Andres - San Andres**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e88b1fb5bef40b270e7bb57d3cb4c46214fb245f5b0cb3d6734e925d8a36a92b

Documento generado en 22/10/2021 08:36:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>